



**Convenio de intercambio de estudiantes
entre
la Universidad de la República-
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
y
la Universidad Stendhal Grenoble III**

CONSIDERANDO:

El convenio marco suscrito entre las partes en el año 2010 para el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

La Universidad de la República (UdelaR), representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena, con domicilio en Montevideo, en la Av. 18 de Julio 1968, y el Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (FHCE) Dr. Álvaro Rico, con domicilio en Magallanes 1755; y

La Universidad Stendhal Grenoble III, representada por su Presidenta, Sra. Lise Dumasy, con domicilio en Domaine Universitaire, Saint-Martin-d'Hères BP 25, 38040 Grenoble Cedex 9 F, acuerdan lo siguiente:

Artículo 1

El presente convenio tiene por objeto regular el intercambio de alumnos de:

- La Universidad Stendhal que cursen el segundo o tercer año de su Licenciatura, de Master o de Doctorado.
- La Universidad de la República que cursen el último año de sus respectivas Licenciaturas, Master o Doctorado.

Artículo 2

Los estudiantes que participen en el programa de movilidad deben estar inscritos en su universidad de origen. Estos estudiantes estarán exentos del pago de matrícula (si la hubiera) en la universidad de acogida y se beneficiarán con las mismas facilidades que las del resto de los estudiantes (particularmente el acceso a la documentación, tarifas de restaurantes universitarios, etc.).

La duración de la movilidad en el marco del programa de intercambio será de un semestre o de un año lectivo y no dará lugar al otorgamiento de ningún diploma por parte de la universidad de acogida.



Artículo 3

A) Además de los beneficios ya estipulados en el artículo 2 respecto al pago de matrículas y demás facilidades, la Universidad Stendhal se compromete, bajo reserva de reconducción de dispositivos (Cooperación et Movilidad International Rhône-Alpes o equivalentes), a presentar a la Región Rhône-Alpes, los formularios de solicitud de los estudiantes de último año de Licenciatura, o que cursan el posgrado o el doctorado en la UdelaR que postulan para una movilidad de nivel Master y/o Doctorado en la Universidad Stendhal que le hayan sido transmitidos por la UdelaR según el calendario establecido por la Región Rhône-Alpes, sin poder sin embargo, comprometerse a la adjudicación de la beca. A título indicativo, el monto de las becas en 2010 se elevaba a 600€ mensuales para los estudiantes de nivel Master y 1.000 € mensuales para los estudiantes de doctorado.

En todos los casos se compromete a facilitar la tramitación administrativa en la universidad a la que los estudiantes concurrirán, así como a reservar un alojamiento en la residencia universitaria, que tiene un costo aproximado de 220€ mensuales, monto que estará a cargo del estudiante.

B) Los estudiantes de la Universidad Stendhal Grenoble III, que cursan:

- 2º o 3º año de Licenciatura o de Master de Lenguas, Letras y Civilizaciones Extranjeras (LLCE) podrán cursar, en la Universidad de la República- Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, cursos pertenecientes a las licenciaturas en Letras, Lingüística y Ciencias Históricas.
- 2º o 3º año de Licenciatura o de Master de Lenguas Extranjeras Aplicadas (LEA) podrán cursar en la Universidad de la República en las facultades que impartan cursos relativos a economía, sociología, derecho y demás ciencias sociales.

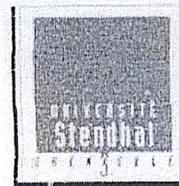
Con este fin, la UdelaR-FHCE se compromete, además de los beneficios ya estipulados en el artículo 2 respecto al pago de matrículas y demás facilidades de las que se benefician los estudiantes de la UdelaR, a facilitar a los estudiantes de la Universidad Stendhal Grenoble III, la documentación pertinente para la realización de todos los trámites administrativos que correspondan a la UdelaR.

La UdelaR-FHCE recibirá a dos estudiantes de la Universidad de Stendhal Grenoble III, por cada uno de los estudiantes de la UdelaR-FHCE que ésta reciba.

Ambas universidades se comprometen a respetar el equilibrio del número de estudiantes en intercambio, durante el período de validez del convenio.

Artículo 4

La Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación designará a un coordinador académico del presente convenio, manteniéndose el Decano como responsable decisivo.



Artículo 5

Todo lo no expresamente concertado en el presente convenio se regirá conforme a lo dispuesto en el convenio marco de referencia.

Artículo 6

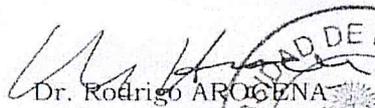
Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

Artículo 7

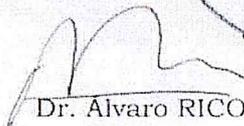
Este protocolo entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá vigencia en tanto esté vigente el convenio marco que lo ampara.

Este convenio podrá, sin embargo, ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes, con un preaviso de seis meses. No obstante, las partes se comprometen a culminar las actividades de intercambio iniciadas antes de la rescisión.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares en español y dos en francés.


Dr. Rodrigo AROCEÑA
Rector
Universidad de la República




Dr. Alvaro RICO
Decano

Facultad de Humanidades y
Ciencias de la Educación

Lise DUMASY
Presidente
Universidad Stendhal Grenoble III



Montevideo,

09 NOV. 2011

Grenoble,

10-12-11